

0000001

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
“FUERZA Y SEGURIDAD RELAMPAGO
SEGURELAMPAGO COMPAÑÍA LIMITADA.”
QUE CELEBRAN: MARCO ALVAREZ Y LINO LEMA
CUANTÍA: U.S.A. \$ 10.000,00
DI 3 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES cinco de mayo del dos mil once, ante mí Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente los señores: **MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE**, soltero; y, el señor: **LINO TIMOTEO LEMA OTIZ**, de estado divorciado pero en unión de hecho con la señora Jhenny Georgina Cobo Pérez, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar y agregar una que contenga la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente constitución de compañía, los señores: **MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE**, soltero, y el señor: **LINO TIMOTEO LEMA OTIZ** de estado civil unión libre o unión de hecho. Los comparecientes son



ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, aptos y capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA:

CONSTITUCION.- Los comparecientes libre y voluntaria, por así convenir a sus respectivos intereses, manifiestan su amplia voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará: “**FUERZA Y SEGURIDAD RELAMPAGO SECURELAMPAGO COMPAÑIA LIMITADA**”, la misma que se regirá por los presentes Estatutos, la Ley de Compañías y otras normas legales ecuatorianas que sean aplicables. TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía: “**FUERZA Y SEGURIDAD RELAMPAGO SECURELAMPAGO COMPAÑIA LIMITADA**” se regirá bajo los siguientes estatutos: CAPITULO

PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

UNO.-NOMBRE DE LA COMPAÑIA.- Se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada: “**FUERZA Y SEGURIDAD RELAMPAGO SECURELAMPAGO COMPAÑIA LIMITADA**”

ARTICULO DOS.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país e inclusive en el exterior, si el caso así lo requiere; de igual manera, si el caso lo requiere podrá trasladar su domicilio principal a otra ciudad del territorio ecuatoriano;

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

La compañía tiene como objeto social el dedicarse a Servicios Complementarios de Vigilancia y Seguridad Privada y las contempladas en el artículo ocho de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, como son: UNO: La prevención de delitos, brindando servicios de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales y/o extranjeras, dentro de las instalaciones, bienes y depósitos; DOS: custodia de valores, investigación,

0000002

seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y de sus bienes; TRES: instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos de sistemas de seguridad, uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. También podrá la Compañía realizar solamente actividades que le sean conexas y relacionadas al mismo objeto. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o Compañías que tengan el mismo objeto social, aportar capital a las mismas o adquirir, tener participaciones y poseer obligaciones en otras Compañías. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos y regulados por las leyes ecuatorianas y que sean acorde con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento; **ARTICULO CUATRO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía será el de OCHENTA AÑOS (80), contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la presente compañía en el Registrador Mercantil correspondiente; este plazo puede prorrogarse o reducirse, inclusive puede ser objeto de disolución anticipada y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION: ARTICULO CINCO.**

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA: El capital Social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 10.000), divididos en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una y que está íntegramente suscrito.-**ARTICULO SEXTO.-INTEGRACION DE CAPITAL.**-MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE y LINO TIMOTEO LEMA ORTIZ suscriben en numerario CINCO MIL PARTICIPACIONES CADA UNO, dando un total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS de capital social de dicha Compañía.- Se anexa como documento habilitarte el correspondiente certificado de depósito de Integración de Capital.- Las participaciones solo podrá cederse y transferirse cuando exista acuerdo



unánime del capital social. En todo caso la cesión o transferencia se realizará por escritura pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

NOMBRE DEL SOCIO:	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE	5.000	5.000	5.000
LINO TIMOTEO LEMA ORTIZ	5.000	5.000	5.000
TOTAL:	10.000	10.000	10.000

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION, DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DEL GERENTE Y DEL PRESIDENTE.

ARTICULO SEPTIMO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es el Organismo Supremo de la Compañía, y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General de Socios se reunirá de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior y en forma extraordinaria cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente. Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse la Junta sin previa convocatoria, en los términos y cumpliendo los requisitos de la ley de Compañías. Las convocatorias de junta General de Socios serán realizadas por el Presidente mediante la prensa, en uno de los Periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía y mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el libro de participaciones, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La Junta General para sesionar validamente deberá reunir en primera convocatoria, por lo menos la mitad mas uno del capital social;

en caso de segunda convocatoria, la que será hecha dentro de treinta días después de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con la presencia de cualquier número de socios. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción.

ARTICULO OCTAVO.- Corresponde a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar y remover por causa legal al Presidente, Gerente General y demás dignidades de la Compañía; b) conocer y resolver los informes del Gerente General y Presidente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el destino de los beneficios sociales; d) Resolver el aumento o disminución del capital social; e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; f) fijar La remuneración del Presidente y el Gerente General; g) Repartir las utilidades a prorrata del capital aportado; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios de la compañía; i) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; j) autorizar sobre la compra de bienes inmuebles de la Compañía; k) las demás contempladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales de socios

serán: Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año,

~~dentro de los tres primeros meses a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.~~ Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que

~~fueren convocadas.~~ En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos

~~proporcionados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.~~ Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

del domicilio principal de la compañía. Salvo disposición en contrario de la Ley o del Contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán por mayoría.

ARTICULO DECIMO.- DEL GERENTE GENERAL:

ATRIBUCIONES.- a) actuar como secretario en las Juntas Generales; b) llevar



la contabilidad y las demás cuentas de la compañía; c) Representar a la compañía en forma judicial y extrajudicial; d) Administrar la compañía, obrar y firmar por ella conjuntamente con el Presidente, e) Conocer y resolver los asuntos de cuantía igual o inferior a trece salarios mínimos vitales generales; f) Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía, g) las demás establecidas por la Ley de Compañías y afines;

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL

PRESIDENTE: ATRIBUCIONES.-

a) Presidir las Juntas Generales, b) Vigilar la buena marcha de la compañía; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General, d) Vigilar la gestión del Gerente General; e) rendir cuentas de la administración por periodos semestrales; f) firmar los actos y contratos conjuntamente con el Gerente General; g) las demás establecidas en la Ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-PLAZO DE DURACION

DE LAS DIGNIDADES.-

Tanto el Gerente General así como el Presidente de la Compañía durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida.

CAPITULO CUARTO:

EJERCICO ECONOMICO Y DISPOSICIONES ESPECIALES.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.

La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.-En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para el objeto.

ARTICULO DECIMO CUARTO.-EJERCICIO ECONOMICO.

El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO QUINTO.-

CERTIFICADO DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio

un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde.- Cada certificado de aportación estará firmado y rubricado por el Gerente General y el Presidente.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

0000004

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL.-Para modificar el contrato social se requiere del acuerdo unàmne de los socios en primera convocatoria.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DECLARACION.-Toda omisiòn, respecto de la administraciòn y desenvolvimiento comecial de esta compaÒia, tanto en sus relaciones domèsticas y en sus actividades con terceros, en el àmbito local y nacional, así como en lo relacionado a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios lo supliràn la Ley de CompaÑias y el Còdigo de Comercio. Usted señor Notario, dígnese agregar las demás clàusulas de estilo para la completa validez de esta clase de instrumentos Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Fernando Guamanzara Porras, con matrícula número cinco mil ochocientos treinta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Los señores comparecientes son portadores de sus documentos de identificación, los mismos que se encuentran vigentes y cuyos números se anotan al final del presente documento. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE

C.C.

LINO TIMOTEO LEMA OTIZ

C.C. 1400043836-0

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

03 DE MAYO DEL 2011

Mediante comprobante No. 274160206, el (la) Sr. LINO LEMA ORTIZ
consignó en este Banco, un depósito de US\$ 10.000,00
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

FUERZA Y SEGURIDAD RELAMPAGO SECURELAMPAGO CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detallá el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US.\$.	US.\$.	US.\$.
1	MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE			5000,00
2	LINO TIMOTEO LEMA ORTIZ			5000,00
TOTAL				10.000,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1.50..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Carmen Recalde
FIRMA AUTORIZADA
Agencia Alameda
AGENCIA



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7359839
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ALVAREZ NEGRETE MARCO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2011 12:00:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

FUERZA Y SEGURIDAD RELAMPAGO SEGURO LAMPAGO CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/04/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



[Handwritten signature]

<p>INSTRUCCIÓN SUPERIOR</p> <p>APellidos y Nombres del Padre ALVAREZ HERRERA MANUEL CRISTOBAL</p> <p>Apellidos y Nombres de la Madre NEGRETTE ESTHER MACLOVIA</p> <p>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-12-17</p> <p>FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-12-17</p>	<p>PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO</p>    <p>V3333E2122</p>
---	--

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Plazos: 14 de Junio del 2000
050210115-7 052 0001

SUMMARY

SICCHOS

SACCHOS STOCKS

■ SANCIÓN Multas a Costa Rica

ELEGACIONES PROVINCIALES DE RICARDO MOLINA 1999

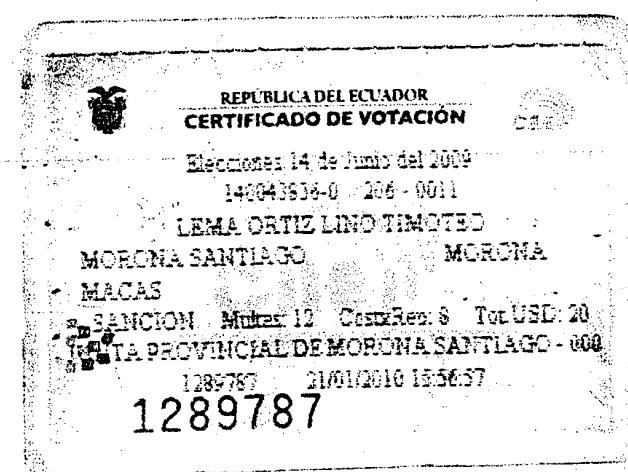
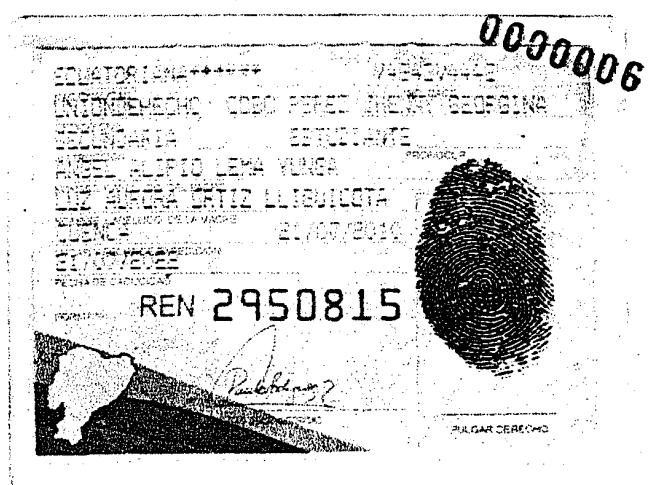
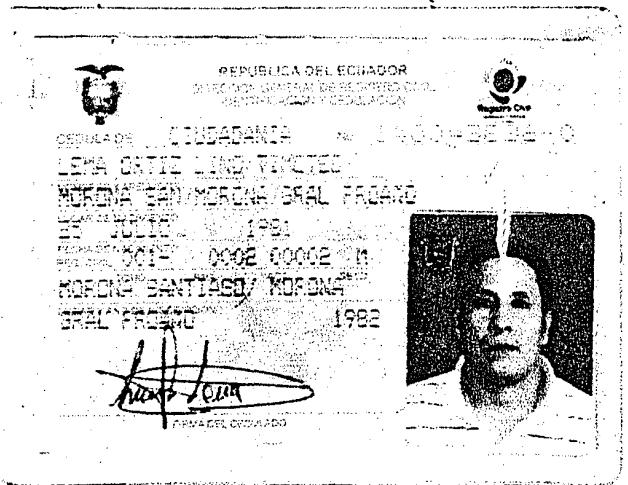
EDACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
1382870 7/01/2010 12:08:41

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fidel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

05 MAY 2011

Quito, 200

DR. FEDRÍAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

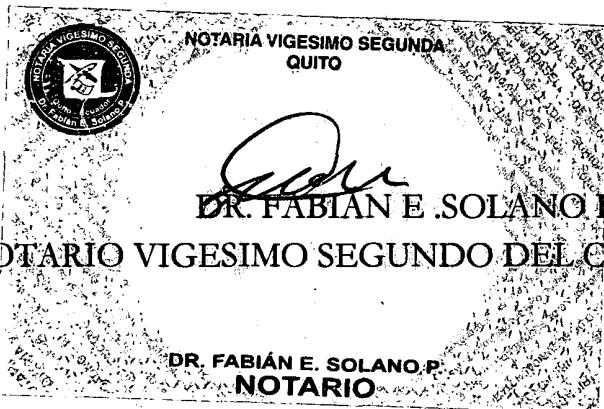


Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel
copia certificada del documento original.
que se me ha puesto a la vista. 05 MAY 2011

QUITO, a
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO MUY HONRADO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

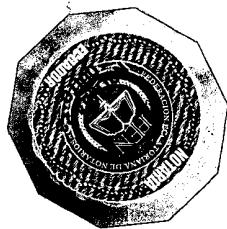


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FUERZA Y SEGURIDAD RELAMPAGO SEGURELAMPAGO COMPAÑÍA LIMITADA, que celebran MARCO ALVAREZ Y LINO LEMA, firmada y sellada en Quito, a cinco de mayo del dos mil once.-



NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO,

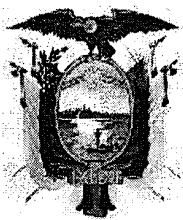
DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



0000007

RAZÓN DE MARGINACIÓN: AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA FUERZA Y SEGURIDAD RELAMPAGO SEGURELAMPAGO CIA. CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el cinco de mayo del año dos mil once, tomé nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002227, emitido por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de fecha veinte de mayo del dos mil once.- Quito a veinticuatro de mayo del año dos mil once.-





0000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 20 de mayo de 2.011, bajo los números 1721 del Registro Mercantil, Tomo 142 y 12 del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo 9.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "FUERZA Y SEGURIDAD RELÁMPAGO SEGURELÁMPAGO CÍA. LTDA.", otorgada el cinco de mayo del año dos mil once, ante el Notario VIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0954.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 021513.- Quito, a veintiséis de mayo del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

14391

P
0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

02 JUN. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FUERZA Y SEGURIDAD RELAMPAGO SEGURELAMPAGO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL